

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2023-GM/MDSA**San Antonio de Huarochirí, **03 de octubre del 2023.****VISTO:**

El Informe N° 1132-2023-SGOP/GDU-MDSA-H, de fecha 22 de setiembre de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 331-2023-GDU-MDSA/H, de fecha 29 de setiembre de 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 125-2023-GAJ/MDSA, de fecha 03 de octubre de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los **Gobiernos Locales** gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otras, las siguientes:

"(...)

05. Proponer los proyectos de organización territorial, zonificación, usos de suelos, renovación urbana, movilidad peatonal y otros de acuerdo a su competencia.

13. Planificar el orden de prioridad de las obras a nivel distrital, de acuerdo a las prioridades establecidas en el presupuesto participativo.

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados.

25. Coordinar con entidades públicas y privadas acerca de los procesos de Inversión Pública";

Que, asimismo, el artículo 113 del referido ROF, señala que la Subgerencia de Obras Públicas, es la Unidad Orgánica de línea que depende de la Gerencia de Desarrollo



Urbano, tiene como objetivo realizar estudios de pre inversión, el mantenimiento de infraestructura urbana del distrito;

Que, el artículo 114 del citado ROF, establece como funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas, entre otras, las siguientes:

(...)

11. Elaborar Fichas Técnicas para los Estudios de Pre Inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los Proyectos de Inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado para la operación y mantenimiento de activos generados por el Proyecto Inversión y formas de financiamiento”;

Que, de los antecedentes, se advierte el Convenio N° 0077-2022-FIDT de fecha 18 de agosto de 2022, denominado: Convenio para el Cofinanciamiento del Estudio de Pre Inversión / Ficha Técnica **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en las localidades de Huachunya y San José de Bellavista del Distrito de San Antonio de la Provincia de Huarochirí del Departamento de Lima”**, suscrito entre el FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL –FIDT y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, en adelante BENEFICIADO, con una vigencia de dieciocho (18) meses desde la fecha de su suscripción;

Que, las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado Convenio, precisan el OBJETO del Convenio: establecer los términos y condiciones para el **cofinanciamiento con cargo a los recursos de EL FIDT** para la elaboración de la Ficha Técnica/ Estudio de Pre inversión del Proyecto de Inversión antes mencionado (en adelante EL ESTUDIO/LA FICHA), siendo LA MUNICIPALIDAD, EL BENEFICIADO de los recursos de EL FIDT para la Elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA;

Que, asimismo, los numeral es 5.1 y 5.2 de la Cláusula Quinta, estipula su **costo de S/ 62,446.00** (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 00/100 Soles), y su cofinanciamiento, conforme al siguiente cuadro:

COSTO Y CO-FINANCIAMIENTO DEL ESTUDIO/LA FICHA	
ENTIDAD	MONTO S/.
FIDT	49,956.80
BENEFICIADO (MDSA)	12,489.20
<b>MONTO TOTAL S/.</b>	<b>62,446.00</b>

Que, finalmente, el numeral 15.3 de la Cláusula Décimo Quinta, estipula lo siguiente:

*“En caso que el costo total de El ESTUDIO/LA FICHA haya sido determinado considerando su elaboración por la modalidad de “ADMINISTRACIÓN INDIRECTA”, y posteriormente en la etapa de elaboración EL BENEFICIARIO decidiera cambiar la referida modalidad, por la de “ADMINISTRACIÓN DIRECTA”; la Secretaria Técnica de EL FIDT procederá a deducir del monto del costo total, el importe de la utilidad estimada en la estructura de costos para la elaboración de EL ESTUDIO/ LA FICHA y la alícuota del IGV que corresponda, determinando el nuevo monto de costo total, sobre el cual se aplicara la estructura porcentual de cofinanciamiento de EL FIDT y de EL BENEFICIARIO aprobada, no pudiendo EL BENEFICIARIO utilizar los mayores recursos aprobados. Por lo cual, una vez la Secretaria Técnica de EL FIDT cuente con toda la información*



de los compromisos contractuales asumidos por la entidad, podrá disponer el extorno de la diferencia entre su aporte consignado en la Cláusula Quinta y el nuevo importe del mismo, con cargo a informar al Consejo Directivo de EL FIDT";

Que, mediante Informe N° 003-2023-MDSA/GDU/SGOP/UF/JSAP de fecha 20 de setiembre de 2023, elaborado por el Ing./Bach. Jawharlal S. Alvarado Paredes, Responsable de la Unidad Formuladora/Unidad Ejecutora de Inversiones, el cual señala, entre otros, lo siguiente:

**"I. ANTECEDENTES:**

- a) (...) Con **Informe N° 797-2023-SGL/MDSA-H** de fecha 02 de junio de 2023, de la Sub Gerencia de Logística y Memorando N° 1440-2023-GAF-MDSA/H de fecha 02 de junio de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **la Certificación de Crédito Presupuestario** para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto por un monto de **S/ 65,593.25**, que es el valor estimado que se determinó en el Estudio de Mercado realizado por la Sub Gerencia de Logística; el cual **difiere del monto detallado en el Convenio**, el cual es de **S/ 62,446.00** (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 00/100 Soles).

(...)

**II. ANALISIS Y CONCLUSIONES:**

Como resultado de las **2 convocatorias** que quedaron **desiertas** por falta de postores para la **Elaboración del Estudio de Pre-inversión de la Ficha Técnica Estándar**, y por la urgencia de viabilizar y ejecutar el Proyecto en beneficio de los pobladores de las localidades de Huachunya y San José de Bellavista, se va a **reformular** la forma de elaborar el Estudio de Pre-inversión, siendo ahora por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, en virtud a la facultad que se nos brinda en el **Ítem 15.3 de la Cláusula Décimo Quinta: "Disposiciones Finales"** del **Convenio N° 007-2022-FIDT** firmado el 18 de agosto del 2022.

(...)

Además, se solicita la **aprobación mediante acto resolutivo del nuevo presupuesto analítico por un monto total de S/ 62,446.00 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 00/100 Soles)**, el cual se detalla en su **ANEXO 2**, con un **plazo de 75 días calendario**, según cronograma adjunto, para la **Elaboración del Estudio de Pre Inversión con Ficha Técnica Estándar del referido Proyecto (...)**;

Que, asimismo, mediante Informe N° 1132-2023-SGOP-GDU/MDSA/H de fecha 22 de setiembre de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, el cual informa lo siguiente:

**"(...) De acuerdo el numeral 15.3 de la Cláusula Décimo Quinta del Convenio N° 007-2022-FIDT, menciona que la modalidad de la Elaboración del Estudio de Pre-inversión de la Ficha Técnica Estándar, puede ser modificada; pudiendo esta cambiar de la modalidad de "Administración Indirecta", por la modalidad de "Administración Directa" según lo determinado por el beneficiario.**

En ese sentido, para continuar con el procedimiento es necesario y se solicita la **aprobación tanto el cambio modalidad como el Presupuesto Analítico para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del referido Proyecto, mediante un acto resolutivo**"; para lo cual remite el Informe N° 003-2023-MDSA/GDU/SGOP/UF/JSAP y sus anexos;



Que, finalmente, mediante Informe N° 331-2023-GDU-MDSA/H de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, el cual señala lo siguiente:

“Que, según antecedentes indicados por el Área Usuaria se siguió el proceso Administrativo Indirecta bajo primera convocatoria **AS-SM-3-2023-MDSA-CS-1** de fecha 19 de agosto de 2023, que quedó desierta por la falta de postores; Asimismo, con Informe N° 1408-2023-SGL-GAF-MDSA/H, se nos informa que **NO HUBO PROPUESTAS TECNICO-ECONOMICAS** a las invitaciones electrónicas de la segunda convocatoria”;

Que, el Área Usuaria en uso de su facultad otorgada en el ítem 15.3 de la **Cláusula Décimo Quinta: “Disposiciones Finales”** del **Convenio N° 007-2022-FIDT**, propone el cambio de modalidad a **“ADMINISTRACIÓN DIRECTA”** que será informado a la Secretaria Técnica del FIDT en el siguiente semestre de fecha establecida el **30 de octubre de 2023**, para dar cumplimiento a la finalidad pública y se disponga de los compromisos contractuales y financieros asumidos en la vigente firma del convenio. Por lo expuesto, remito la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la **Estructura del Presupuesto Analítico** para contratación por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** por parte de la Entidad (...);

Que, tanto el Informe N° 003-2023-MDSA/GDU/SGOP/UF/JSAP, elaborado por el Responsable de la Unidad Formuladora/Unidad Ejecutora de Inversiones; Informe N° 1132-2023-SGOP-GDU/MDSA-H, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; como el Informe N° 331-2023-GDU-MDSA/H, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; sustentan la viabilidad técnica, y recomienda el **cambio de modalidad de Contratación Indirecta a Contratación Directa y la aprobación del nuevo presupuesto analítico por un monto total de S/ 62,446.00** (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 00/100 Soles), que se detalla en su **ANEXO 2** del Informe N°003-2023-MDSA/GDU/SGOP/UF/JSAP, para la **Elaboración del Estudio de Pre Inversión con Ficha Técnica Estándar** del referido Proyecto, con un plazo de elaboración de **75 días calendario**, la cual cuenta con la **CONFORMIDAD** del área usuaria. Asimismo, cuenta con la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000534** de fecha **06 de junio de 2023** por el importe total de **S/ 65,593.25** (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 25/100 Soles), monto obtenido del Cuadro Comparativo para determinar el Valor Estimado, elaborado por la Sub Gerencia de Logística, que obran en los antecedentes;

Que, de otro lado, el numeral 20 del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Alcalde, indica que puede delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 27° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. De otro lado, el numeral 9 del artículo 11° de la Ordenanza N° 10-2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, sobre las funciones del Gerente Municipal, entre otras, señala: **“Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en los asuntos de su competencia”**;

Que, mediante Informe N° 125-2023-GAJ/MDSA de fecha 03 de octubre de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y opina que resulta **PROCEDENTE** que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, apruebe el **cambio de modalidad a CONTRATACIÓN DIRECTA y la aprobación del nuevo presupuesto analítico por un**



monto total de S/ 62,446.00 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 00/100 Soles) para la **Elaboración del Estudio de Pre Inversión con Ficha Técnica Estándar** del Proyecto de Inversión: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en las localidades de Huachunya y San José de Bellavista del Distrito de San Antonio de la Provincia de Huarochirí del Departamento Lima”**, con un plazo de elaboración de **75 días calendario**, el cual cuenta con la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000534** de fecha 06 de junio de 2023 por el importe total de hasta S/ 65,593.25; conforme a la normatividad sobre la materia antes citada;

Que, estando a los considerandos antes referidos y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de modalidad a **CONTRATACIÓN DIRECTA** y la aprobación del nuevo presupuesto analítico por un monto total de **S/ 62,446.00 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 00/100 Soles)** para la **Elaboración del Estudio de Pre Inversión con Ficha Técnica Estándar** del Proyecto de Inversión: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en las localidades de Huachunya y San José de Bellavista del Distrito de San Antonio de la Provincia de Huarochirí del Departamento Lima”**, que se detalla en el **ANEXO 2** que se adjunta a la presente resolución; el cual cuenta con la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000534** de fecha 06 de junio de 2023 por el importe total de hasta S/ 65,593.25; con un plazo de elaboración de **75 días calendario**, conforme a los considerandos de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, a fin que continúen con las gestiones correspondientes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
-----  
SAÚL SANDI PERALTA LANDA  
Gerente Municipal



**ANEXO N° 2**
**PRESUPUESTO ANALITICO**

DESCRIPCION		CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO (MESES)	PRECIO UNITARIO (S/)	TOTAL (S/)
<b>PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y OTROS</b>						
1.1	Jefe de Proyecto (Ing. Civil /Ing. Sanitario /Economista, con experiencia en formulación de PI de Saneamiento Básico)	1	MES	2	5,900.00	11,800.00
1.2	Economista (Especialista en formulación y evaluación de proyectos de saneamiento básico)	1	MES	1	5,310.00	5,310.00
1.3	Ingeniero Civil (Especialista en estructuras de Saneamiento Básico)	1	MES	1	5,310.00	5,310.00
1.4	Ingeniero Sanitario (Especialista en diseño de sistemas de Saneamiento Básico)	1	MES	1	4,720.00	4,720.00
1.5	Ingeniero Agrícola (Especialista en estudios hidrológicos para proyectos de saneamiento básico)	1	MES	1	3,540.00	3,540.00
1.6	Ingeniero Ambiental (especialista en estudios de impacto ambiental para proyectos de Saneamiento Básico)	1	MES	1	3,540.00	3,540.00
1.7	Asistente Técnico: Encuestador y dibujante de planos	1	MES	2.00	1,416.00	2,832.00
<b>SUB TOTAL S/</b>					<b>29,736.00</b>	<b>37,052.00</b>
<b>ESTUDIOS BASE</b>						
2.1	ESTUDIO TOPOGRAFICO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO					
	Levantamiento topográfico y proceso de datos: línea de conducción, redes de distribución, reservorio, PTAP, PTAR.	1	GLOBAL	1	4,720.00	4,720.00
2.2	ESTUDIO DE CALIDAD DE AGUA					
	Monitoreo y análisis de calidad de agua de la fuente en un laboratorio acreditado (incluye pasajes y fletes de envío de muestra).	1	GLOBAL	1	1,416.00	1,416.00
2.3	ESTUDIO HIDROLOGICO - DISPONIBILIDAD HIDRICA					
	Adquisición de datos meteorológicos del SENAMHI (10 años)	1	GLOBAL	1	1,416.00	1,416.00
	Tramite de disponibilidad hidrica del agua de la fuente (incluye gastos de movilidad y alimentación del especialista del ALA).	1	GLOBAL	1	944.00	944.00
2.4	ESTUDIO DE SUELOS					
	Extracción de 8 calicatas, puesto en la ciudad de Lima	8	GLOBAL	1	236.00	1,888.00
	Análisis de laboratorio de 3 calicatas para línea de conducción	3	GLOBAL	1	472.00	1,416.00
	Análisis de laboratorio de 3 calicatas para línea de distribución	3	GLOBAL	1	354.00	1,062.00
	Análisis de laboratorio de 2 calicatas para las estructuras del reservorio y planta de tratamiento de agua potable.	2	GLOBAL	1	472.00	944.00
	Elaboración de informe de geotecnia y mecánica de suelos.	1	GLOBAL	1	1,180.00	1,180.00



SUB TOTAL S/					14,986.00	
<b>COSTO DIRECTO S/</b>					<b>52,038.00</b>	
GASTOS GENERALES (10%)					5,204.00	
3	Alquiler de vehículo (incluido combustible y chofer)	60	DIA	0.10	295.00	1,770.00
	Alquiler de oficina en la zona	2	MES	1.00	472.00	944.00
	Alquiler de oficina (luz, agua, teléfono, etc.)	2	MES	1.00	472.00	944.00
	Materiales de Escritorio	1	GLOBAL		720.00	720.00
	Impresiones, copias, ploteos de planos (01 original y 02 copias)	1	GLOBAL		826.00	826.00
	<b>PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION O FICHA TECNICA S/</b>					<b>57,242.00</b>
4	UTILIDAD (10%) INCLUIDO IGV					5,204.00
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>62,446.00</b>	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN ANTONIO**

